REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VEINTE de febrero del dos mil seis; ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,** Notario Titular TRIGÉSIMO de éste cantón, comparecen, por una parte, la compañía **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.,** debidamente representada por **HUGO BRAVO SERKOVIC y GINA PARDO NAVARRETE,** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, conforme lo acreditan con las copia de sus nombramientos que acompañan para ser agregados al final de esta matriz. Los comparecientes son mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, y quien declara, además, que sus nombramiento están vigentes y a quien de conocer doy fe, bien instruidos sobre el objeto y resultados de ésta escritura pública de **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste el Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

compañía **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.**; actos que se celebran de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la compañía **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.** representada por ingeniero HUGO BRAVO SERKOVIC e ingeniera GINA PARDO NAVARRETE, en su calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, quienes declaran que se encuentran facultados por la resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el trece (13) de febrero de dos mil seis (2006); a esta parte se la denominará en adelante **GEOTEX. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.UNO)** La compañía **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.** que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria VI del cantón Guayaquil abogada Jenny Oyague Beltrán el veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante resolución número CERO TRES-G-IJ-CERO CERO CERO CERO CERO CERO DOS (No.03-G-IJ-0000002) del seis (6) de enero de dos mil tres (2003) e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón el siete (7) de enero de dos mil tres (2003) a foja uno (1), número uno (1) del Registro Mercantil y anotada bajo el número doce (12). **A.DOS)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el trece (13) de febrero de dos mil seis (2006), resolvió por unanimidad: a)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE GEOTEX DEL ECUADOR - GEOTEME S.A. CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

***

En Cantón Samborondón, a los trece días del mes de febrero del dos mil seis, a las diez horas de la mañana, en las oficinas ubicadas en la vía Perimetral, Sector la Puntilla – La Aurora, Km. 2.5, Manzana I, de la Lotización Residencias del Tornero, junto al Centro Educativo Infantil Horizontes, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley y que son: **Ing. Hugo Bravo Serkovic**, propietario de 833 acciones ordinarias, nominativas y de USD $1.00 cada una, pagadas en un cien por ciento y con derecho a 833 votos; **Ing. Juan Raygada Luque** propietario de 833 acciones ordinarias, nominativas de USD $1.00 cada una, pagadas en un cien por ciento y con derecho a 833 votos. **Ab. Esteban Amador Rendón**, propietario de 834 acciones ordinarias, nominativas y de USD $1.00 cada una, pagadas en un cien por ciento y con derecho a 834 votos. No asiste el Comisario Principal de la compañía. Preside la sesión el Ing. Hugo Bravo Serkovic y actúa como secretario ad-hoc el Ab. Enrique A. Tamariz Amador.

El secretario ad-hoc expresa que, como consecuencia de la Lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. A continuación el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía
2. Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las decisiones tomadas en esta Junta y suscriban la escritura pública correspondiente.

A continuación todos los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre lo siguiente: Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía.
La Junta luego de deliberar resuelve por **UNANIMIDAD** que el nuevo texto de los artículos deberá expresar:

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE: La compañía se denomina **GEOTEX DEL ECUADOR - GEOTEME S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- 1)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **2)** La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **3)** Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **4)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; **5)** La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. **6)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; **7)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **8)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **9)** La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,

industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **10)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **11)** Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; **12)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **13)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **14)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **15)** Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **16)** Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **17)** La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **18)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; **19)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **20);** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (papel, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industrial en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **21)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **22)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **23)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **24)** Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **25)** Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **26)** Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **27)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **28)** Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **29)** Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **30)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **31)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,

operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **32)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **33)** Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; **34)** Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **35)** Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **36)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **37)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; **38)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **39)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **40)** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $5,000.00).** El capital suscrito es de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $2,500.00)**, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la quinientos mil inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos

contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de los representantes legales de la compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del titulo de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el titulo según fuera el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del titulo endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo titulo a nombre del adquiriente. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover a los miembros del Directorio.- **SEGUNDO:** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la compañía; y **TERCERO:** Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. A los accionistas con domicilio en el exterior además se los convocará con treinta días de anticipación a la fecha de la celebración de la junta, mediante correo certificado, dirigido a la dirección que ellos hubieren indicado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que representen por lo menos el 75% del capital pagado. En tercera o ulterior convocatoria, la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Circunstancias que se expresarán en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cualquiera fuere el orden de la convocatoria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el 50% del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 50% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de quien actué como Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a maquina en hojas debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía será administrada a través de cuerpos directivo y ejecutivo. El cuerpo Directivo lo conforma el Directorio. El cuerpo Ejecutivo lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerán la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consuno. **ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** Órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, estará integrado por cinco Directores Principales y cinco Suplentes, designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto como los principales, única y exclusivamente cuando se encuentren reemplazando a los titulares. A este Directorio asistirán también el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General y el Gerente de la compañía quienes sólo tendrán voz informativa, salvo que fueran Directores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, ya sea por propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos Directores. A los Directores con domicilio en el exterior además se los convocará con treinta días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión, mediante correo certificado, a la dirección que ellos hubieren indicado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES.-** El Directorio sesionará cuantas veces lo estime necesario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM Y MAYORÍA.-** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de por lo menos cuatro vocales. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos, pero siempre con mínimo cuatro votos de sus miembros presentes. El cargo de vocal podrá delegarse mediante carta poder. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a)** Establecer la política general de la compañía, los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General. **b)** Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de las atribuciones constantes en la letra "a" que precede. **c)** Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía e inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflictos de atribuciones. **d)** Conocer el informe mensual del Gerente General **e)** Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. **f)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la Compañía. **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, quien podrá tener la calidad de Director de la Compañía, será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; **c)** Otorgar los poderes generales o especiales que autorice el Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. **e)** Las demás que le determinen los presentes estatutos y el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la Compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente al Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno. **b)** Conjuntamente con el Presidente administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. **c)** Presentar al Directorio su informe mensual sobre sus gestiones. **d)** Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes **e)** Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **f)** Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el Directorio. **g)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. **h)** Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. **j)** En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIRECTORES, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Los Directores podrán ser o no accionistas de la Compañía; y serán elegidos por periodos de cinco años, debiendo permanecer sin embargo en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El Presidente y Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por un período de cinco años, y el Gerente General y el Gerente quienes

podrán ser o no accionistas de la compañía serán elegidos por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogaran a los Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos un año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

El Presidente manifiesta que el segundo punto es:
Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las decisiones tomadas en esta Junta y suscriban la escritura pública correspondiente.
La Junta resuelve por **UNANIMIDAD** autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las decisiones tomadas en esta Junta y suscriban la escritura pública correspondiente.

Finalmente el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión; la Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, con el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas, los votos que les corresponde y; la copia de la presente Acta suscrita por el secretario ad-hoc de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. f) Ing. Hugo Bravo Serkovic. Accionista; f) Ing. Juan Raygada Luque. Accionista; f) Ab. Esteban Amador Rendón. Accionista; f) Ing. Hugo Bravo Serkovic. Presidente de la Junta; f) Ab. Enrique A. Tamariz Amador. Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Lo Certifico.-

Ab. Enrique A. Tamariz Amador
Secretario Ad-Hoc de la Junta

SRI
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992201768001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: GEOTEXTILES DEL ECUADOR-GEOTEME S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CONSTITUCION:
FEC. INICIO ACT.:
FEC. INSCRIPCION:
FEC. ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

INDUSTRIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TEXTILES

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MAYDADA LUQUE JUAN MANUEL

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

[illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

[illegible]

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible] ABIERTOS: 1
CERRADOS:

Dr. Fidel Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DIRECCION REGIONAL SERVICIO RENTAS INTERNAS R.U.C.

Orlando Centeno Escobár
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

SRi
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992281758001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: GEOTEX DEL ECUADOR-GEOTEME S.A.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: [illegible] FEC. INICIO ACT. [illegible]
NOMBRE COMERCIAL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

Actividades económicas

[illegible] Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TEXTILES

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON [illegible]

[illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DIRECCION REGIONAL SERVICIO RENTAS INTERNAS L. U. C.

[illegible] GUAYAQUIL [illegible]

Orlando Centeno Escobar
[illegible] DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Samborondón, Julio 26 del 2005.

Ingeniero
HUGO BRAVO SERKOVIC
GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.,** celebrada el día de hoy, lo eligió **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de dos años.

Sus atribuciones constan en el Art. 26 del Estatuto Social vigente, entre las que figuran ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario VI del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 23 de octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, el 7 de enero del 2003.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Enrique Tamariz Amador
Secretario de la Junta

Conste que el día de hoy, en Samborondón a los 26 días del mes de julio del 2005, acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Hugo Bravo Serkovic
Presidente
cc: 0911914422

C E R T I F I C O : Queda inscrito el Nombramiento de Presidente a favor de Hugo Bravo S. de fojas 650 con el No. 106 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. 1334 en el Repertorio.- Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional.----
Samborondón, a 27 de Julio del 2005

AB JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.

Samborondón 25 febrero del 2004.

Ingeniera
GINA PARDO NAVARRETE
GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.,** celebrada el día de hoy, la eligió **VICEPRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de dos años.

Sus atribuciones constan en el Art. 27 del Estatuto Social vigente, entre las que figuran ejercer conjuntamente con el Presidente o el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando reemplace por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o el Gerente General.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria VI del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 23 de octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, el 7 de enero del 2003.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Ing. Hugo Bravo Serkovic
Presidente de la Junta

Conste que el día de hoy, en Samborondón a los 25 días del mes de febrero del 2004, acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Gina Pardo Navarrete
Vicepresidente
cc: 0601532278

CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de Vicepresidente a favor de: Gina Pardo Navarrete de fojas 101 con el No. 34 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 301 en el Registro Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional.....
Samborondón, veintisiete de Febrero del dos mil cuatro

Ab. Jenny Oyague Beltrán
Registradora de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.

...DAD CANTON SAMBORONDON
2059
Geotex del Ecuador - Geoteme S.A.
Vigencia de Nombramiento

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, C E R T I F I C A: Que examinados los Registros de inscripción de esta Oficina según sus índices, consta: Que con fecha veintisiete de Febrero del dos mil cuatro, se encuentra inscrito el Nombramiento de **Vicepresidente** de **GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S. A.**, a favor de la Ingeniera Gina Pardo Navarrete, por un lapso de dos años.- El mencionado nombramiento se encuentra en vigencia por no haber inscrito otro posterior.- Samborondón, a veintiséis de Junio del dos mil seis.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAMBORONDON

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón

I. R.V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091191442-2

HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC
NOMBRES Y APELLIDOS

21 DE FEBRERO DE 1.947
FECHA DE NACIMIENTO

LIMA PERU
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL GOB. 15 6180 25360
TOMO PAG. ACT.

GUAYAQUIL 1.998. M. DE GOB.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

PERUANA E3333 12222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CON: SYLVIA ROSINA MULLER TUGNAY
ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL DE "UTINOR "S. A.
INSTRUCCION PROF. OCUP.

HECTOR BRAVO RATTO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SERKOVIC VIDAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 20 DE AGOSTO 1.998
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20 DE AGOSTO DE 2.010. rmo.
FECHA DE CADUCIDAD

D 154[illegible]
C. P. [illegible]
C. PAC[illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060153227-8

PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO

15 AGOSTO 1960
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL [illegible] 0191 01355 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU 1960
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ENRIQUE PARDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DELIA NAVARRETE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 07/05/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/05/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0399790

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004 0889142

060153227 8 0591- 186

PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

SANCION: Multa= 4 Cost.Repo= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

0060[illegible] 03/03/2005 10:56:[illegible]

Proceder a la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, siendo nuevo el texto el que consta en la copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha trece (13) de febrero de dos mil seis (2006), debidamente certificada por el secretario de la Junta. b) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que realicen los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los representantes legales de la compañía **Geotex del Ecuador – Geoteme S.A.**, por medio de la presente declaran que: **a)** El nuevo texto del Estatuto Social, producto de la reforma integral y codificación es el que consta en la copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha trece (13) de febrero de dos mil seis (2006), debidamente certificada por el secretario de la Junta; **b)** Que se encuentran debidamente facultados en virtud de la autorización otorgada en la misma Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas cuya acta se adjunta a la presente. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo que consulten a la eficacia y validez de este instrumento. Abogado Enrique A. Tamariz Amador. Registro número cero cero cero tres, Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.** Quedan agregados los documentos necesarios para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin a

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.———

susodichos comparecientes, estos la Aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo los cual doy fe.-

p. GEOTEX DEL ECUADOR – GEOTEME S.A.

RUC: 0992281758001

ING. HUGO BRAVO SERKOVIC

C.I. 0911914422

ING. GINA PARDO NAVARRETE

C.C. 0601532781

CV 0591-186

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA Cantón - Guayaquil

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑIA GEOTEX DEL ECUADOR-GEOTEME S.A., otorgada ante mí, el veinte de febrero del dos mil seis, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 06-G-IJ-0005373, dictada el cuatro de agosto del dos mil seis, por VICTOR ANCHUNDIA PLACES DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, Agosto siete del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón - Guayaquil

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuarto** de la **Resolución número 06-G-IJ- 0005378,** de fecha cuatro de Agosto del dos mil seis, emitido por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **Resuelve Aprobar: La Reforma del Estatuto de la Compañía GEOTEX DEL ECUADOR- GEOTEME S.A; y siento razón de ésta resolución al margen de la escritura de Constitución de la Compañía GEOTEX DEL ECUADOR- GEOTEME S.A., de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil dos.-** Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil seis.- **LA NOTARIA.**

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 06-G-IJ-0005378 que antecede, dictada por el señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Agosto del dos mil seis, la Escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GEOTEX DEL ECUADOR-GEOTEME S.A., queda inscrita de fojas: 738 a 751 con el No. 186 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.958 en el Repertorio.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil seis.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Cantón Samborondón

F.M.T.